



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Chijuyo Copapujo, 19 de Noviembre del 2024.

OFICIO N° 072-2024-DIES.-JCH.-CHC.-

SEÑORA : Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL. EL COLLAO - ILAVE.

PRESENTE.-

ASUNTO : SOLICITO PROGRAMACIÓN O ROL DEL USO FÍSICO DE VACACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO E INFORME DEL ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025 DE LA IES. “JORGE CHÁVEZ” DE CHIJUYO COPAPUJO.

De mi especial consideración.

Es singular grato dirigirme a su digna persona para expresarle mi saludo cordial a nombre de la IES. “Jorge Chávez” de Chijuyo Copapujo; a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, de conformidad con las normas vigentes educativas y del procedimiento administrativo, y específicamente la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, TÍTULO V, CAPÍTULO XIII, Art. 146°, literal b), Art. 147° y el Art. 148°; además de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU normas que rigen para el uso físico de vacaciones del personal Directivo y Administrativo. Motivo por el cual recorro a su representada a fin de **solicitar se programe el Rol del Uso Físico de Vacaciones del Personal Directivo que se desempeña en el área de gestión institucional para el periodo escolar 2025 de la IES. Jorge Chávez**, con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MES Y DÍAS DEL USO FÍSICO DE VACACIONES
01	SILVA ZAPANA, Porfirio	Director designado	Del 15 de Enero al 13 de Febrero del 2025 (30 días calendarios)

Además, en cumplimiento a las normativas arriba citadas, se aprobó mediante la Resolución Directoral institucional el Uso Físico de Vacaciones del Personal Administrativo para el periodo escolar 2025, el mismo que remito a su despacho el informe correspondiente, que, a continuación de especifica en el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MES Y DÍAS DEL USO FÍSICO DE VACACIONES
01	RAMIREZ ATENCIO, Ruben	Personal Administrativo	Del 01 al 30 de Abril del 2025 (30 días calendarios, aprobada con Acta de Acuerdo y RD. N° 029-2024-DIES.JCH. -CHC.-, del 19-11-2024).

Adjunto la Copia de RD. Y copia del Acta de Acuerdo.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para reiterar mi más distinguida consideración y estima personal.

Atentamente.



Porfirio Silva Zapana
Por Porfirio Silva Zapana
DIRECTOR
C M 1001873709



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2024-DIES.-JCH.-CHC.

Chijuyo Copapujo, 19 de Noviembre del 2024.

Visto, la solicitud presentada por el Sr. Ruben Ramirez Atencio, con DNI. N° 01331543, personal administrativo de la IES. "Jorge Chávez" de Chijuyo Copapujo, recibida por la dirección de la y el acuerdo registrado en el libro de actas con la dirección IE y servidor administrativo y documentos adjuntos con número total de 02 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, en libro de actas de la IE se tiene el acuerdo entre el director (a) de la IE y el personal (es) administrativo (s) del régimen laboral del Dec. Leg. N° 276, para el uso de vacaciones que corresponden al año fiscal del 2024, para hacer uso en el transcurso del año del 2025;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa: "Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de carrera administrativa, que expresa: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el Artículo 103° de la referida norma, menciona que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, capítulo VI de la RM. N° 571-94-ED, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MED, en su numeral 3 dispone: El descanso físico por vacaciones, en el caso de personal Administrativo, puede acumularse hasta por dos períodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio; la postergación de las vacaciones se formalizará mediante oficio del jefe inmediato superior del trabajo, con consentimiento de este.

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR/GPGSC. Expresamente establece lo siguiente: "En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas". En el numeral 3.2 del mismo informe establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional (...);

En atención a lo dispuesto por la Ley N° 28044, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-94-ED, RM. N° 571-94-ED, Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC y normas conexas.

SE RESUELVE:

ART. 1°. APROBAR EL ROL DE VACACIONES del servidor de la Institución Educativa, que corresponden al año fiscal del 2024, para hacer uso en el transcurso del año 2025 con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MES DE VACACIONES
1	RAMIREZ ATENCIO, Ruben	Personal Administrativo (Trab. De Serv.)	Del 01 al 30 de Abril 2025

ART. 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a los interesados, remitir copia de la resolución a la UGEL El Collao y a las instancias que corresponden.

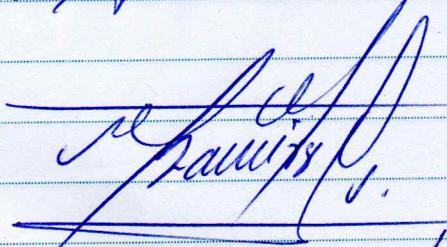
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



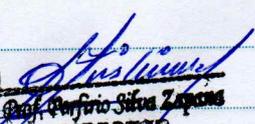
Prof. Porfirio Silva Zapana
Prof. Porfirio Silva Zapana
DIRECTOR
C M 1001873700

ACTA DE ACUERDO SOBRE USO FÍSICO DE VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

En la Institución Educativa Secundaria "Jorge Chavez" de Cayajo Copapojo, siendo horas Diez de la mañana del día Diecinueve de Noviembre del presente año Dos mil veinte cuatro, reunidos el Sr. Director de la Institución Educativa y el personal Administrativo de la Institución Educativa, para tomar acuerdo sobre el uso físico de vacaciones del personal Administrativo, según el decreto legislativo 276 y su reglamento D.S. N° 005-90 P.E.M. de la Carrera Administrativa, le corresponde hacer su uso físico de vacaciones de treinta días, así mismo llegaron a tomar su vacaciones de olde abril hasta 30 de abril del año dos mil veinte cinco, la Dirección y personal Administrativo que lavara llegaron en acuerdo, no habiendo más puntos que tratar se levantó el acta siendo horas Diez con treinta de la mañana del mismo día y firmaron su conformidad.



Rubén Ramírez Stancio
DNI: 01331843
Personal Administrativo.



Prof. Porfirio Silva Zapana
DIRECTOR